



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00036-00.
Demandante: Campo Elías Lesmes Alfonso
Demandado: Leiby Dallan Lesmes

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral Primero de la providencia del 11 de abril de 2019, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución y la referencia incluida en dicha providencia, en lo relacionado con la clase de proceso; en tal sentido se modifica en ambos apartes la expresión “*mínima cuantía*” por la correcta que para el caso es “*menor cuantía*”; quedando entonces de la siguiente forma:

“Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía”

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor...”*

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la demandada conjuntamente con el mandamiento de pago del 11 de abril de 2019, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ